



Factura: 001-002-000057643



20201701081P02921

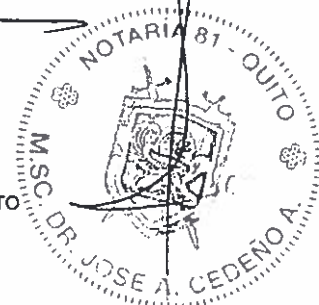
NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



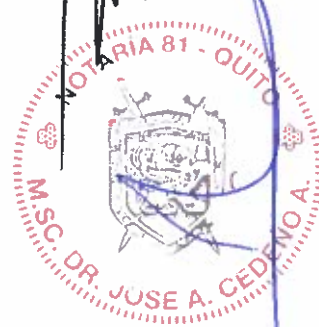
Escritura N°:	20201701081P02921						
ACTO O CONTRATO:							
PROCURACIÓN JUDICIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE OCTUBRE DEL 2020, (8:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP	REPRESENTADO POR	RUC	1768152560001	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	MARTHA ALEXANDRA MONCAYO GUERRERO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PELAEZ JIMENEZ DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103798102	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201701081P02921
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE OCTUBRE DEL 2020, (8:47)
OTORGA:	NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



ESCRITURA Nº.

2020	17	01	081	P02921
------	----	----	-----	--------

PROCURACIÓN JUDICIAL

QUE OTORGA:

**EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES CNT EP,**

A FAVOR DE:

AB. DIEGO FERNANDO PELÁEZ JIMÉNEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 03 copias

G.G.

En el Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día
VEINTE Y DOS de OCTUBRE del dos mil VEINTE, ante mí, DOCTOR JOSÉ
ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN
QUITO, con acción de personal número ocho dos ocho cinco- DNTH-dos mil
quince-JT, del Consejo de la Judicatura, comparece en calidad de MANDANTE, la
señora Licenciada MARTHA ALEXANDRA MONCAYO GUERRERO EMPRESA
PÚBLICA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, de
estado civil soltera, teléfono 0999669610, correo electrónico
martha.moncayo@cnt.gob.ec; domiciliada en Los Obrajes y Quiteño Libre , de

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 esta ciudad de Quito, a quien de conocerle doy fe, al haberme presentado su
2 cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias certificadas se
3 adjunta, autorizándome la emisión del Certificado Electrónico de Datos de
4 Identidad Ciudadana, mismos que se adjuntan como documentos habilitantes;
5 consecuentemente, se da cumplimiento a la Resolución 216-2017 del Consejo de
6 la Judicatura, bien instruidos en el objeto de ésta escritura pública, proceden libre
7 y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:-**
8 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER
9 DE PROCURACIÓN JUDICIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
10 COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración y suscripción del presente
11 instrumento público la licenciada Martha Alexandra Moncayo Guerrero, por los
12 derechos que representa en su calidad de Gerente General y como tal
13 Representante Legal de la empresa pública Corporación Nacional de
14 Telecomunicaciones CNT EP. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad,
15 soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de
16 Pichincha, y capaz para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA:
17 ANTECEDENTES.- A) La CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
18 CNT EP, se creó mediante Decreto Ejecutivo número dos uno ocho de catorce de
19 enero de dos mil diez, como una persona jurídica de derecho público, con
20 patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica,
21 administrativa y de gestión, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano
22 de Quito, provincia de Pichincha, sujeta a la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
23 En el segundo inciso de la Disposición Final del citado Decreto Ejecutivo, se
24 determina que éste entrará en vigencia a partir de la fecha de corte de facturación
25 de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, inmediato posterior a la
26 expedición de este Decreto; por lo que la fecha de inicio de la CORPORACIÓN
27 NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP fue el veinticinco de enero de dos
28 mil diez. B) El Directorio de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 EP, mediante Resolución número DIR guion CNT EP guion ciento cuarenta y tres
2 guion dos mil diecinueve guion quinientos treinta y siete, de diecisiete de mayo
3 de dos mil diecinueve, resolvió nombrar a la licenciada Martha Alexandra
4 Moncayo Guerrero, como Gerente General de la empresa pública ~~CORPORACIÓN~~
5 NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, asimismo, con Resolución
6 número DIR guion EMCOEP guion dos mil diecinueve guion cero trece, de veinte
7 y uno de mayo de dos mil diecinueve, el Directorio de la Empresa Coordinadora
8 de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el
9 cargo; y, con el Oficio número MINTEL guion MINTEL guion DM guion dos mil
10 diecinueve guion cero cero cero dos guion O, de veintidós del mismo mes y año,
11 se comunica y acepta el nombramiento y posesión al precitado cargo; quien
12 deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de
13 la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las demás disposiciones del
14 ordenamiento jurídico vigente, así como precautelar los intereses del Estado. C)
15 Las disposiciones que se recogen en el Libro Primero, Título Tercero, Capítulo
16 Tercero del Código Orgánico General de Procesos COGEP, que trata de la
17 Procuración Judicial, en el inciso primero del artículo cuarenta y dos del Código
18 Orgánico General de Procesos COGEP preceptúa: "La procuración judicial se
19 constituirá únicamente a favor de una o un defensor que no se encuentre inserto
20 en alguna de las prohibiciones previstas en la ley"; D) El inciso primero del
21 artículo siete de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado dispone
22 que: "Las entidades y organismos del sector público e instituciones autónomas
23 del Estado, con personería jurídica, comparecerán por intermedio de sus
24 representantes legales o procuradores judiciales...". E) El artículo trescientos
25 treinta y tres, en los incisos segundo, tercero y cuarto del Código Orgánico de la
26 Función Judicial dispone: "El abogado no requiere poder especial para interponer
27 medios impugnatorios, en representación de su cliente. No se admitirá la
28 intervención en causa de una persona como gestor de negocios ajenos; los

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 abogados en ejercicio de la profesión podrán concurrir a los actos procesales
2 ofreciendo poder o ratificación debiendo legitimar su personería en los términos
3 señalados en la ley. Bastará que en los poderes de procuración judicial se haga
4 constar el encargo de patrocinar en causa o de ejercer la procuración judicial,
5 para que sea suficiente. Únicamente por mandato expreso de la ley se podrá exigir
6 que en el texto del poder de procuración judicial conste detalladamente el
7 encargo, con indicación expresa del tipo de proceso, las partes, los antecedentes
8 de hecho y de derecho, las facultades de las que se dota al procurador y más
9 circunstancias para proponer o continuar la acción. No se podrá exigir
10 formalidades no establecidas en la ley para impedir o dificultar el ejercicio del
11 derecho de los abogados al libre patrocinio en causa." TERCERA: PODER DE
12 PROCURACIÓN JUDICIAL.- La licenciada Martha Alexandra Moncayo Guerrero, en
13 su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Corporación
14 Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, conforme consta del nombramiento
15 que se acompaña, otorga Poder de Procuración Judicial, amplio y suficiente cual
16 en derecho se requiere, a favor del Abogado Diego Fernando Peláez Jiménez,
17 Gerente de Procedimientos Judiciales (E) de la Corporación Nacional de
18 Telecomunicaciones CNT EP, portador de la cédula de ciudadanía uno uno cero
19 tres siete nueve ocho uno cero guion dos (110379810-2), con matrícula
20 profesional del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura No. 11-2015-330;
21 para que a su nombre y en representación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE
22 TELECOMUNICACIONES CNT EP, comparezca como Procurador Judicial en todos
23 los procesos de carácter administrativos, judicial y extrajudicial, presentar
24 denuncias en las fiscalías; además comparecerá en las materias: civil, penal,
25 contencioso administrativo, contencioso tributario, mediación y arbitraje,
26 constitucional, propiedad intelectual, contravenciones de cualquier naturaleza,
27 derechos de los consumidores, asuntos ante la Defensoría del Pueblo, tránsito,
28 laboral, en materia a su competencia y de manera general en toda clase de causa,

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 juicio o proceso y acciones legales que involucre a la CNT EP como actor,
2 demandado, tercerista o en cualquier otra calidad, de acuerdo al ordenamiento
3 jurídico ecuatoriano, interviniendo de principio a fin, en todas las instancias y
4 etapas procesales, presentando todo tipo de recursos, acciones y actuando en
5 todas las audiencias, diligencias legales previstas en el Código Orgánico General
6 de Procesos COGEP; así como también, actúe en todos los procesos que se
7 encuentren en trámite anterior a la vigencia del COGEP, iniciados conforme al
8 Código de Procedimiento Civil que se encuentran sustanciándose en la Función
9 Judicial y otras entidades de la administración de justicia a nivel nacional, de
10 acuerdo a la Disposición Transitoria Primera del COGEP y además en los
11 procesos y trámites de carácter administrativo en todo el país, presentando todo
12 tipo de solicitudes, acciones, recursos y actuando en todas las diligencias legales,
13 instancias y etapas procesales, y administrativas con la Función Ejecutiva y
14 Gobiernos Autónomos Descentralizados sin ningún tipo de limitación; además
15 podrá desistir del pleito y recibir valores o bienes que le correspondan a la CNT
16 EP, legitimar la intervención y comparecencia de otro u otros abogados en las
17 diferentes etapas e instancias de los procesos de cualquier índole. En asuntos de
18 mediación podrá suscribir actas de imposibilidad de mediación, y actas de
19 acuerdos de mediación. En arbitraje queda facultado para actuar en todo el
20 proceso de principio a fin, pudiendo presentar acciones de nulidad del laudo
21 arbitral y todos los recursos legales que franquea la ley en defensa de los
22 derechos e intereses de la CNT EP. Con las facultades concedidas ninguna
23 autoridad judicial o administrativa podrá considerar insuficiencia o falta de
24 poder de esta procuración judicial. CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL PARA
25 TRANSIGIR.- El Procurador Judicial actuará con todas las facultades establecidas
26 en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos COGEP y podrá allanarse a
27 la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios,
28 absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. La facultad para transigir será
2 hasta el monto de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (USD. 500.000,00). Las causas que sobrepasen los montos establecidos
4 en el párrafo anterior y que sean menores a CINCO MILLONES DE DÓLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 5'000.000,00) se podrán transigir
6 previo autorización del Gerente Nacional Jurídico. Las causas que sobrepasen los
7 CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.
8 5'000.000,00) deberán contar con la autorización de la Gerente General para
9 transigir. QUINTA: DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL PODER DE PROCURACIÓN
10 JUDICIAL.- El mandatario queda facultado para delegar o sustituir total o
11 parcialmente el encargo objeto de este Poder de Procuración Judicial, a favor de
12 otros abogados internos de la CORPORACIÓN NACIONAL DE
13 TELECOMUNICACIONES CNT EP; así como también los abogados externos y,
14 revocar en cualquier tiempo tales sustituciones o delegaciones por su sola
15 voluntad. SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía del presente Poder de Procuración
16 Judicial por su naturaleza es indeterminada. SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL
17 PODER DE PROCURACIÓN JUDICIAL.- Este poder de procuración judicial
18 terminará: 1. En el momento que el mandatario deje de prestar sus servicios en
19 la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP 2. Por la revocación de
20 la mandante; 3. Por la renuncia de la mandante; 4. Por renuncia del mandatario a
21 las facultades otorgadas en este documento; y, 5. Por las demás causas legales.
22 OCTAVA: RATIFICACIÓN DE GESTIONES DEL PROCURADOR.- Por este
23 instrumento, la poderdante expresamente ratifica y aprueba todas las
24 intervenciones realizadas por el Procurador Judicial, dentro de las facultades
25 otorgadas en este Poder de Procuración Judicial, incluyendo las legitimaciones o
26 ratificaciones de intervenciones o actuaciones de abogados internos de la CNT EP
27 y externos en el patrocinio de la empresa pública, en todo tipo de audiencias y
28 diligencias procesales, efectuadas desde el 01 de septiembre de 2020. Usted

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 señor Notario se servirá agregar las demás formalidades o solemnidades de estilo
2 para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que las
3 comparecientes la aceptan en todas sus partes y queda elevada a escritura
4 pública con todo el valor legal, suscrita por la Ab. Katherine Barrazueta B.
5 Matrícula No. 17-2015-2442 FORO DE ABOGADOS.- Para su otorgamiento se
6 observaron todos los preceptos legales del caso, y leída a el compareciente por
7 mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto,
8 DE TODO LO CUAL DOY FE..- -

9

10

11

12

13

14


LIC. MARTHA ALEXANDRA MONCAYO GUERRERO

15

EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN NACIONAL

16

DE TELECOMUNICACIONES CNT EP,

17

C.C.No. 1713644688

18

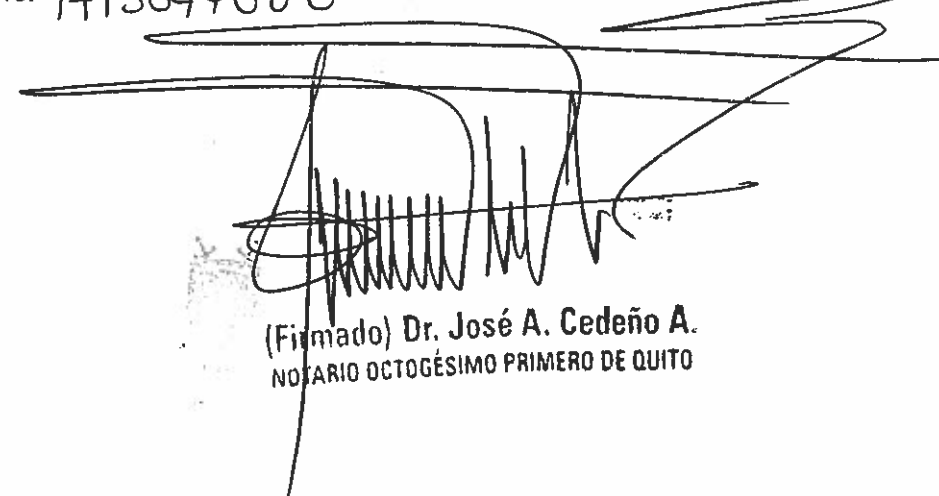
19

20

21

22

23


(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

24

25

26

27

28

El Nota.....



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768152560001
RAZON SOCIAL: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MONCAYO GUERRERO MARTHA ALEXANDRA
CONTADOR: TORRES MICHILENA SILVIA ELIZABETH

FEC INICIO ACTIVIDADES: 25/01/2010 FEC. CONSTITUCION: 25/01/2010
FEC INSCRIPCION: 26/01/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23/05/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia SAN JUAN Barrio MARISCAL Calle VEINTIMILLA Numero E4-66
Intersección AV AMAZONAS Edificio STUDIOZ Piso 10 Referencia ubicación JUNTO A LA PIZZERIA EL HORNERO Email
Trabajo silvia.torres@cnt.gob.ec Telefono Trabajo 023731700

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho del Reglamento de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En QUITO, a 23 de Mayo de 2019.

QUITO

Dr. José A. Cedeño A.
Notario Publico

Los derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales. Para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 379 ABIERTOS: 304
JURISDICCION: 1 ZONA 91 PICHINCHA CERRADOS: 75

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RNE010615 Lugar de emisión: QUITO/AV GALO PLAZA Fecha y hora: 23/05/2019 09:37:33



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768152560001

RAZON SOCIAL: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP

No. ESTABLECIMIENTO: 342 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 28/03/2018

NOMBRE COMERCIAL: INTELDIRECT

FEC. CIERRE: 19/07/2018

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS ETCÉTERA
INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES
INALÁMBRICAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón SANTO DOMINGO Parroquia BOMBOLI Ciudadela URB EL PORTON
DE COVIPPOV Calle 1 Número S/N Intersección CALLE 5 Referencia JUNTO A PANADERIA RICURAS DEL PORTON Email
oselito artega@cni.gob.ec Celular 0979680283

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: RNES010615

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 23/05/2019 09:37:35



EMCO EP

Empresa Coordinadora de
Empresas Públicas

Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Piso 6
Telf: +(593-2) 23822800
Quito - Ecuador
www.emco.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. EMCOEP-2019-013

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO-EP

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales, ambientales"*;
- Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *"Organización empresarial. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión"*;
- Que, el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone como atribución del Directorio: *"Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo"*;
- Que, el artículo 10 de la citada ley señala que: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)"*;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 842 de 07 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 647 de 11 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas con el objeto de planificar, articular, coordinar, controlar y validar las políticas y acciones de todas las empresas públicas, sus subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, constituidas por la Función Ejecutiva y de las que se llegaran a crear, fusionar o suprimir; con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión, técnica, administrativa y financiera;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1280 de 16 de diciembre de 2016 que reforma al Decreto Ejecutivo Nro. 842 de 07 de diciembre de 2015 señala: *"Son atribuciones del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP, las siguientes: (...) 3." Calificar la idoneidad de los gerentes generales de las empresas públicas, coordinadas, en forma previa a su posesión"*;

**EMCO EP**Empresa Coordinadora de
Empresas PúblicasAv. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso 6
Tel: +(593) 2) 23022800
Quito - Ecuador
www.emco.gob.ec

- Que, el tercer inciso del artículo 3, del Decreto Ejecutivo No. 822, de 17 de noviembre de 2015, con el cual se expidió el Reglamento que Regula las Atribuciones, Deberes y Responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, determina: "(...) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos. (...)";
- Que, el segundo inciso del artículo 8, ibidem, señala: "(...) El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. (...)";
- Que, mediante Resolución Nro. DIR-CNT EP-143-2019-537 de 17 de mayo de 2019, el Directorio de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, nombró como Gerente General de la citada empresa a la magíster Martha Alexandra Moncayo Guerrero con cédula No. 1713644688;
- Que, con memorando Nro. EMCOEP-GRDO-2019-0039-M de 20 de mayo de 2019, el Gerente de Desarrollo Organizacional de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, remite a la Gerente General, el Informe de Calificación de Idoneidad Nro. DEO-CI-024-2019 de 20 de mayo de 2019, para la posesión de la Gerente General de la CNT EP, en el cual recomienda se ponga en conocimiento del Directorio el citado informe para la calificación de idoneidad de la Gerente General antes mencionada;
- Que, con memorando Nro. EMCOEP-GRJR-2019-0046-M de 20 de mayo de 2019, el Gerente Jurídico y de Normatividad señala (...) que el Directorio se encuentra facultado para calificar la idoneidad de la Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. Por lo tanto, esta Gerencia Jurídica y de Normatividad considera pertinente que dicho cuerpo colegiado conozca el informe técnico Nro. DEO-CI-024-2019 de 20 de mayo de 2019, remitido mediante memorando Nro. EMCOEP-GRDO-2019-0038-M de 20 de mayo de 2019, elaborado por el Gerente de Desarrollo Organizacional y resuelva lo que considere procedente;
- Que, con oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2019-0409-O del 20 de mayo de 2019, la Gerente General de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP con base en la recomendación señalada por el Gerente de Desarrollo Organizacional mediante memorando Nro. EMCOEP-GRDO-2019-0039-M de 20 de mayo de 2019 y el Informe Jurídico emitido mediante memorando Nro. EMCOEP-GRJR-2019-0046-M de 20 de mayo de 2019, pone en conocimiento de los miembros del Directorio el Informe Técnico de Calificación de Idoneidad Nro. DEO-CI-024-2019 para la calificación correspondiente;
- Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2019-0411-O de 20 de mayo de 2019, la Gerente General de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, por disposición del Presidente del Directorio, convoca a sesión extraordinaria de carácter urgente, modalidad electrónica a llevarse a cabo el día 21 de mayo de 2019;



EMCO EP

Empresa Coordinadora de
Empresas Públicas

Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso 6
Tel: +(593-2) 23822800
Quito - Ecuador
www.emco.gob.ec

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1. Calificar la idoneidad de la magíster Martha Alexandra Moncayo Guerrero con cédula No. 1713644688, para que ejerza el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, sobre la base del Informe Técnico DEO-CI-024-2019 de 20 de mayo de 2019 y el Informe Jurídico emitido por el Gerente Jurídico y de Normatividad mediante Memorando Nro. EMCOEP-GRJR-2019-0046-M de 20 de mayo de 2019.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dada en la ciudad de Quito D.M., a los 21 días del mes de mayo de 2019.

Ing. Sergio Enderica Vaca
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMCO-EP

Ing. Carolina Pesántez Benítez
SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE LA EMCO-EP

NOTARIA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió, y que
devuelvo al interesado. En Quito, a los 21 días del mes de mayo de 2019.



Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

Directorio de la Corporación Nacional
de Telecomunicaciones CNT EP

PUNTO UNO.- Conocimiento y resolución de la finalización del encargo de Gerente General, Subrogante de la empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP al Ing. Marco Edmundo Sancho Montalvo.

RESOLUCIÓN No. DIR-CNT EP-143-2019-536

El Directorio de la Corporación Nacional
de Telecomunicaciones CNT EP

Considerando

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el numeral 12 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“El Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales;*

Que, los incisos primero y segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.- Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales, ambientales”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas de la siguiente manera: *“(...) son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Organización empresarial. Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”*;

Que, el artículo 10 de la citada Ley dispone que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y*

extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...";

Que, el artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de Directorios de CNT EP determina: "(...) Las sesiones Extraordinarias se llevarán a cabo cuando existan asuntos urgentes y/o prioritarios, que deban ser puestos a conocimiento y resolución inmediata (...)";

Que, mediante Convocatoria DIR-143-2019 de 17 de mayo de 2019, el Ing. Patricio Fernando Real Navas, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, Delegado Permanente del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información Encargado, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, convocó a la sesión extraordinaria modalidad electrónica, a realizarse el 17 de mayo de 2019.

En ejercicio de sus facultades legales.

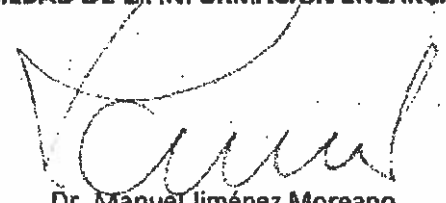
RESUELVE:

Art. 1.-Dar por finalizado el encargo de Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, al Ing. Marco Edmundo Sancho Montalvo y agradecer por su tiempo dedicado a esta empresa.

Art. 2.-Disponer al Gerente General Subrogante saliente, presente su Informe de Fin de Gestión en el término de 8 días.

Art. 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.


Lcdo. Carlos Andrés Michelena Ayala
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN ENCARGADO


Dr. Manuel Jiménez Moreano
PRO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

Directorio de la Corporación Nacional
de Telecomunicaciones CNT EP

PUNTO DOS.- Nombramiento de Gerente General de la empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, conforme lo establece la Ley Orgánica de empresas Públicas, Art. 9 numeral 13 de la LOEP.

RESOLUCIÓN No. DIR-CNT EP-143-2019-537

El Directorio de la Corporación Nacional
de Telecomunicaciones CNT EP

Considerando

Que, el numeral 12 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"El Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre: ... 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales;*

Que, los incisos primero y segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales, ambientales";*

Que, el numeral primero del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva se realizará mediante Decreto Ejecutivo;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone en el artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son Atribuciones del Directorio las siguientes: ... *"13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo."*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *"Organización empresarial. Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión";*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 218 de 14 de enero de 2010, el Presidente de la República creó la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha;

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciséis numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICA que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En _____ foja(s).

LR

NOTARIO OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2019-0001-M, el Gerente General de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP remitió el Informe Técnico DEO-013-2017 de 31 de mayo de 2017 con la valoración de perfiles, de acuerdo a la metodología y matriz aprobada por el Directorio de EMCO EP.

Que, mediante Convocatoria DIR-143-2019 de 17 de mayo de 2019, el Ing. Patricio Fernando Real Navas, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, Delegado Permanente del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información Encargado, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, convocó a la sesión extraordinaria modalidad electrónica, a realizarse el 17 de mayo de 2019.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias

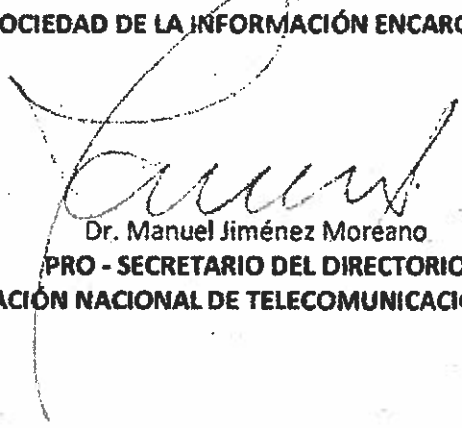
RESUELVE:

Art. 1.- Nombrar a la Mgs. Martha Moncayo Guerrero, Gerente General de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Art. 2.- La Gerente General nombrada será posesionada y ejercerá la representación legal, una vez que se cuente con la calificación de idoneidad que emita el Directorio de la Empresa Pública Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP.

Art. 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Lcdo. Carlos Andrés Michelena Ayala
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN ENCARGADO


Dr. Manuel Jiménez Moreano
PRO - SECRETARIO DEL DIRECTORIO
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.



Oficio No. MINTEL-MINTEL-DM-2019-0002-O

DM. Quito, a 22 de mayo de 2019

Magister
Martha Moncayo Guerrero
Presente.-

REF: Nombramiento de Gerente General de la Corporación
Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que el Directorio de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, mediante Resolución No. DIR-CNT EP-143-2019-537 de 17 de mayo de 2019, resolvió **NOMBRAR** a Usted como GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP; y, que con Resolución No. DIR-EMCOEP-2019-013 de 21 de mayo de 2019, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado.

Con estos antecedentes, se procede a posesionarla como GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes, entre las que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Atentamente

Lcdo. Carlos Andres Michelená Ayala
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y
DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA CNT EP

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de
la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió, y que
devuelvo al interesado. En _____ Hoja(s)

Quito, _____
D. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

RAZÓN: Acepto el cargo de gerente general de la corporación nacional de telecomunicaciones CNT EP, para el cual he sido elegida, según el nombramiento y posesión que antecede.

DM, Quito, a 22 de mayo de 2019

Mgs. Martha Moncayo Guerrero
C.C. 1713644688



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. PELAEZ JIMENEZ DIEGO FERNANDO

Matrícula No: 11-2015-330

Cédula No: 1103798102

Fecha de inscripción: 18/12/2015

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: AB+



NOTARIA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió y que
devuelvo al interesado. Ex. (n/s)



Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 110379810-2

APELLIDOS Y NOMBRES
PELAEZ JIMENEZ
DIEGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SUORE

FECHA DE NACIMIENTO 1998-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTALACIÓN SUPERIOR
PROCESO Y CULMINACIÓN
ESTUDIANTE

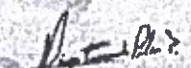
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PELAEZ SORIA DIEGO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ MARIA OLINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2019-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-19

CEDEÑO

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al art. Dieciocho numeral Cinco de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió, y que
devuelvo al interesado. En (lo/s).



Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

	GERENCIA NACIONAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL			
	ACCIÓN DE PERSONAL		VIGENCIA A PARTIR DE	
	No: GTH-NSP-0797-2020		01 de septiembre de 2020	
	FECHA DE ELABORACIÓN:	01 de septiembre de 2020	FECHA:	
LA GERENTE GENERAL DE LA CNT E.P. En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas. ACUERDA				
ENCARGO DE FUNCIONES.- Por medio de la presente, se procede con el encargo de funciones y responsabilidades como GERENTE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES , al señor PELAEZ JIMENEZ DIEGO FERNANDO , JEFE DE COBRANZA EXTRA JUDICIAL, a partir de la presente fecha.				
APELLIDOS NOMBRES	PELAEZ JIMENEZ DIEGO FERNANDO	NACIONALIDAD	EC	☒ EX ☐
CIUDAD:	QUITO	DOCUMENTO:	1103798102	
		CÓDIGO SERVIDOR:	44293	
TIPO DE ACCIÓN				
NOMBRAMIENTO	☐	SUBROGACIÓN	☐	RENUNCIA
ASCENSO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	SUPRESIÓN DE PUESTO
LICENCIA	☐	SANCIÓN	☐	DESTITUCIÓN
VACACIONES	☐	SEPARACION VOLUNTARIA	☐	OTRO/ENCARGO DE FUNCIONES ☒
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA		
GERENCIA NACIONAL O REGIONAL:	GERENCIA NACIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	GERENCIA NACIONAL O REGIONAL:	GERENCIA NACIONAL JURÍDICA	
CENTRO DE COSTO:	GERENCIA DE GESTIÓN DE FACTURACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRANZA	CENTRO DE COSTO:	GERENCIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	
DEPARTAMENTO / UNIDAD ORGÁNICA:	JEFATURA DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL	DEPARTAMENTO / UNIDAD ORGÁNICA:	GERENCIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	
CARGO FUNCIONAL:	JEFE DE COBRANZA EXTRA JUDICIAL	CARGO FUNCIONAL:	GERENTE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES (E.)	
POSICIÓN:	20019825	POSICIÓN:	20005653	
CIUDAD:	QUITO	CIUDAD:	QUITO	
LUGAR DE TRABAJO:	EDF. DORAL	LUGAR DE TRABAJO:	EDF. ESTUDIO 2	
PROVINCIA:	PICHINCHA	PROVINCIA:	PICHINCHA	
JORNADA:	ÚNICA:	ESP./TURNOS:		
EN CASO DE VACANTE		CARGO CAUCIONADO	ELABORADO POR:	
REEMPLAZA A:		SI: ☐	 FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: SARA REBECCA MOLINA CEPEDA - 1717703845 Para Molina Cepeda ANALISTA DE SERVICIOS AL PERSONAL	
CARGO:		NO: ☐		
MOTIVO:				
REVISADO POR:		VALIDADO POR:		AUTORIZADO POR:
 FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: VICTOR HUGO VELASCO NUNEZ		 FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: HECTOR JAVIER POMA		 FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: DIANA PRISCILA MARTUCCI LARREA
f. <u>Victor Velasco Núñez</u> JEFE DE NÓMINA Y SERVICIOS AL PERSONAL		f. <u>Psc. Ind. Javier Poma O.</u> GERENTE DE TALENTO HUMANO		f. <u>Ing. Diana Martucci Larrea</u> GERENTE NACIONAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
GERENTE GENERAL		SERVIDOR		
 FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: MARTHA ALEXANDRA MONCAYO GUERRERO Lcda. Martha Moncayo CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP		NOTARIA O. J. GUERRERO, J. J. GUERRERO, DE QUITO De acuerdo a Art. Dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado, en su original.  FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR: DIEGO FERNANDO PELAEZ JIMENEZ		
REGISTRO Y CONTROL		Dr. José A. Cedeño A. NOTARIO J. J. GUERRERO, J. J. GUERRERO, DE QUITO PELAEZ JIMENEZ DIEGO FERNANDO		
Responsable del Registro		Fecha:		



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Martha Moncayo

Número único de identificación: 1713644688

Nombres del ciudadano: MONCAYO GUERRERO MARTHA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. COMUNICACION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MONCAYO CALERO ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUERRERO BUENO MARTHA OFELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE OCTUBRE DE 2020

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 204-352-26892



204-352-26892

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA de PROCURACIÓN JUDICIAL QUE OTORGA: EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, A FAVOR DE: AB. DIEGO FERNANDO PELÁEZ JIMÉNEZ, SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

